

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

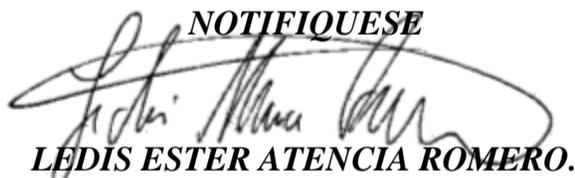


Proceso: SUCESIÓN N°2022-00146
Causante: HUMBERTO CASALLAS SALINAS

Revisada la acción de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la subsane con el fin de que la parte interesada:

- *Aclare o corrija los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones respecto del avalúo del inmueble y pasivo presentados.*
- *Por cuanto incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen conforme el artículo 167 C.G.P. en concordancia con la ley 92 de 1938 art. 18, apórtese el respectivo registro civil de matrimonio del causante y la señora Carmen Rosa Calderón López.*
- **ACLARAR** si se tiene conocimiento de más herederos del causante, en cuyo caso se deberá aportar prueba de su existencia y dirección física y electrónica de notificación o, de lo contrario, efectuar la declaración correspondiente.
- *En caso de que el causante haya tenido vínculo matrimonial o marital, INFORMAR si se liquidó la sociedad conyugal o patrimonial y ALLEGAR la prueba correspondiente, consistente en la sentencia judicial con constancia de ejecutoria o la escritura pública.*
- *Dese cumplimiento al núm. 6° del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.*

NOTIFIQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.57**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **14/octubre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4398c7172ef226f8d067c62edf8fc5a13d6c69ce7c9e0f8bf96215d6831140**

Documento generado en 13/10/2022 04:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>